



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 4128 DE JUNIO 22 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTA DE FILANDIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Artículo 26, Numeral 4° del Decreto No. 111 de 1996, Resolución número 2794 de 2021 y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que "(...) *Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.*" (L. 225/95, art. 11).
2. Que la **ESE Hospital Mental de Filandia**, se rige para efectos presupuestales por el Decreto 115 de enero de 1996, "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras".
3. Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su artículo 13, modificado por el artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, prevé: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal".
4. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución número 2794 de 2021, "Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero".
5. Que según el concepto 030166, (19 de octubre de 2009), de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, "las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996".



6. Que la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, en su artículo 17 modificado por el artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, contempla lo relacionado a la **"Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado"** e indica que, *"Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social."*
7. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente *"(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)".*
8. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone *"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)".*
9. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)".*
10. Que la Resolución No.3832 del 18 de octubre de 2019, "Por medio del cual se expide el Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET", debe aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas", el Presupuesto de ingresos y de Gastos aprobado para la vigencia 2021 de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, fue armonizado con esta clasificación.
11. Que mediante Resolución No.08228 del 21 de noviembre de 2022, el Comité Departamental De Política Fiscal Del Quindío "CODEFIS", aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2023 para la ESE Hospital Mental de Filandia.
12. Que la ESE Hospital Mental de Filandia, presenta a la Secretaría de Hacienda, acuerdo Nro. 007 de JUNIO 15 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".
13. Que la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos para efectos presupuestales la Empresa Social del Estado se sujeta al regimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en el marco de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos



- reglamentarios, el Decreto 1876 de 1994, y demas normas concordantes y que le son aplicables, en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996, (Compilado en el Decreto Unico Reglamentario del Sector Hacienda y Credito Publico, numero 1068 del 26 de Mayo de 2015).
14. Que la nación mediante documento de distribucion SGP 072 de enero de 2023, realizo la distribucion de los recuros correspondientes a once doceavas de la vigencia 2023 de subsidio oferta-SGP para salud, a todos los departamentos incluido el departamento del Quindío, para ser distribuidos entre las Empresas Sociales del Estado que sean monopolio en servicios trazadores, de acuerdo con el listado definido por el Ministerio de Salud y Proteccion Social, para la financiacion de gastos de operación de la prestacion de servicios de salud.
 15. Que, en el listado de las Empresas sociales del estado, definido por el Ministerio de Salud y Proteccion Social, que son monopolio de servicios trazadores esta la E.S.E Hospital Mental de Filandia Quindío.
 16. Que día 27 de marzo de 2023, se suscribió el Convenio Interadministrativo No 003, entre el Departamento del Quindío y la ESE Hospital Mental de Filandia Quindío, cuyo objeto es, "*CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL A LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO EN APLICACION AL DECRETO 268 DE 2020 PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y TECNOLOGIA DE BAJA COMPLEJIDAD, MONOPOLIO DE SERVICIOS DE SALUD TRAZADORES Y NO SOSTENIBLES POR VENTA DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*", por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/Cte. (\$ 275.617.190).**
 17. Que el día 25 de abril de 2023, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 014, entre el Departamento del Quindío y la ESE Hospital Mental de Filandia Quindío, cuyo objeto es, "*DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD MENTAL, LA CUAL COMPRENDE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA, PROMOCION DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MENTAL DIRIGIDA A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO*", por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$200.000.000).**
 18. Que el día 02 de Junio de 2023, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 028, entre el Departamento del Quindío y la ESE Hospital Mental de Filandia Quindío, cuyo objeto es, "*CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO A LA ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA PARA LA COMPRA DE UNA UNIDAD MOVIL PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS EN SALUD MENTAL*", por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/Cte. (\$149.770.000).**
 19. Dado lo anterior y que en el presupuesto aprobado para la ESE, no están presupuestados estos recursos por lo tanto se requiere realizar una adición al Presupuesto de ingresos y gastos de la ESE por valor de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 625.387.190.00)**, con el fin de incorporar los recursos en virtud de los convenios interadministrativo No 003 del 2023 y No 028 de 2023 y el contrato interadministrativo No 014 de 2023, los cuales de anexan a la presente resolución
 20. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el día 22 de junio de 2023, como se evidencia en el Acta Nro. 023-23, estudio y aprobó el Acuerdo No 007 de junio 15 de 2023.
 21. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente (E) y Secretario Ejecutivo Ad Hoc,



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023"

RESUELVEN

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Filandia para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 625.387.190.00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	VALOR
Ingresos Corrientes	625.387.190
...Venta de Servicios de Salud	200.000.000
.....Plan de intervenciones colectivas	200.000.000
...Total Aportes (No ligados a la venta de servicios)	425.387.190
.....Aportes del departamento/distritos No ligados a la venta de servicios	149.770.000
.....Subsidio a la oferta (Art. 2.4.2.6 Decreto 268 de 2020) - Departamento / Distrito	275.617.190

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Filandia para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 625.387.190.00)**, según el siguiente detalle:

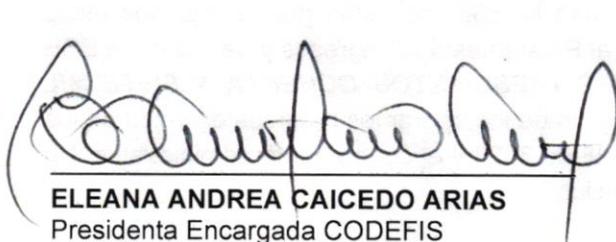
PRESUPUESTO DE GASTOS

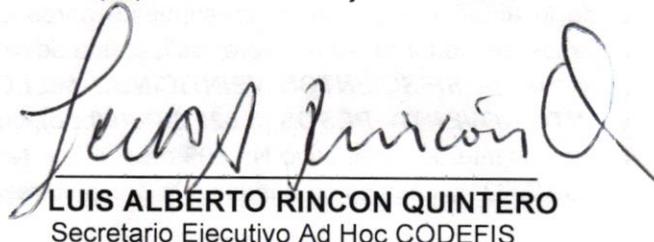
CONCEPTO	VALOR
GASTOS	625.387.190
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	625.387.190

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2023.


ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
Presidenta Encargada CODEFIS


LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
Secretario Ejecutivo Ad Hoc CODEFIS

Proyectó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano/ Contratista Secretaría de Hacienda 

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Contratista Secretaria de Hacienda 